



EL SOBERBIO- MISIONES- ARGENTINA

AV. CORRIENTES Nº 683 – C.P.N3338 – TE. 03755-495084



E-mail: roquesoboczinski@outlook.es / contacto@elsoberbio.gob.ar

El Soberbio, Misiones, 30 de Agosto del 2021.-

RESOLUCION Nº 77/2021

AUTOS Y VISTOS: las facultades conferidas al Poder ejecutivo en el Código fiscal Municipal y Ordenanza Tributaria en relación al cobro de Tasa y Ordenanzas Impositivas. -

Y CONSIDERANDO:

Que las Ordenanzas Impositivas incluyen obligaciones de del contribuyente a abonar montos determinados por gravámenes, multas y/o sus accesorias. -

Que el código fiscal en sus art. 13, punto 12 autoriza a suscribir convenios de pagos, pudiendo exigir y/o aceptar garantías. -

Que el mismo cuerpo normativo prevé el acuerdo de planes de facilidad de pago para el pago de obligaciones vencidas, Pago en cuotas no mayor a treinta y seis cuotas (36).-

Que, así mismo prevé que para el caso de incumplimiento de los convenios de pago, retrotraerán de forma automática las obligaciones y sus accesorias al momento previo a su acogimiento, quedando sin efecto.-

ROQUE SOBOCZINSKI
INTENDENTE
Municipalidad de El Soberbio



EL SOBERBIO- MISIONES- ARGENTINA

AV. CORRIENTES N° 683 – C.P.N3338 – TE. 03755-495084



E-mail: roquesoboczinski@outlook.es / contacto@elsoberbio.gob.ar

Que, la Ordenanza tributaria vigente para el ejercicio 2021, establece que el ejecutivo Municipal se encuentra facultado, ante la presentación espontanea de un contribuyente a regularizar su deuda a través del Secretario tesorero a condonar el 100% de los intereses resarcitorios y hasta el 15% del capital adeudado pudiendo establecer convenios de pago en cuotas, siempre y cuando el monto no supere los CIEN MIL PESOS \$100.000.- Así mismo, si abona en hasta seis (6) cuotas cualquier tasa municipal, No se bonificara con la quita de intereses.-

Que, el juzgado de faltas, una vez culminado el proceso de entendimiento sobre las infracciones de tránsito y sobre las demás Ordenanzas vigentes, aplicada la multa correspondiente y no habiéndose llegado a realizar el cumplimiento de la sanción por parte del imputado, eleva las actuaciones al poder ejecutivo para su ejecución.-

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL SOBERBIO EN USO

DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

PRIMERO 1°: APLIQUESE las Disposiciones del Código Fiscal Municipal, **art. 51 y 52** y Ordenanza tributaria N°20/21, a las Multas de tránsito



EL SOBERBIO- MISIONES- ARGENTINA

AV. CORRIENTES Nº 683 – C.P.N3338 – TE. 03755-495084



E-mail: roquesoboczinski@outlook.es /contacto@elsoberbio.gob.ar

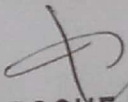
local e infracciones de ordenanzas, cuyos expedientes fueren remitidos al PEM por el juzgado de faltas, como así también sobre las Multas de tránsito previas a la creación de dicho juzgado, facultándose a la Secretaria de Tesorería Municipal a su ejecución.-

SEGUNDO 2°: en conformidad a al art. 13 del C. Fiscal municipal, exíjase Garantías para la suscripción de convenios de pago.-

TERCERO 3°: se establece para las suscripción de convenios con facilidad de pago un máximo de seis (6) cuotas.-

CUARTO 4°: NOTIFÍQUESE, comuníquese, Cumplido ARCHÍVESE.-




ROQUE SOBOCZINSKI
INTENDENTE
Municipalidad de El Soberbio